

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ATENCIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2017

La ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece en su artículo 47, 2.h) que corresponde a las comarcas la gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso. Igualmente en el artículo 83 establece que las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

La Comarca de Los Monegros valora el esfuerzo que realizan las entidades sociales que, conjuntamente con los Servicios Sociales Públicos titulares de la provisión de las prestaciones sociales públicas, atienden situaciones de necesidad social. Además, esta Comarca es consciente de que muchas de ellas, aun no teniendo su sede en este territorio, atienden a ciudadanos de Los Monegros.

Vista la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio económico 2017 y la participación de las entidades sociales en la convocatoria anterior, esta Comarca plantea de nuevo una convocatoria de subvenciones destinada a la financiación de proyectos sociales cuyos objetivos y acciones estén directamente relacionados con la prestación de servicios sociales.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 18/07/2016 y publicado en el BOP de la Provincia de Huesca nº 211 de fecha 4 de noviembre de 2016 y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede Bases subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de atención social 2017

ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 6 5 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera.- Cuantía y financiación

1.- La cuantía máxima destinada a las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 7.000,00 € (Siete mil euros), con cargo a las partida presupuestaria: 2310.48000.

Segunda.- Proyectos subvencionables

1.- Las subvenciones a las que se puede acceder a través de esta convocatoria están destinadas a entidades sin ánimo de lucro con sede en la Comarca de los Monegros y/o aunque su sede esté fuera de la misma, atiendan a los ciudadanos de ésta; que desarrollen programas y/o actividades en materia de acción social, y/o atiendan a ciudadanos de la misma, dirigidos prioritariamente a los siguientes colectivos:

1.1. Atención social a personas con discapacidad física, psíquica y sensorial y pluridiscapacidad.

1.2. Atención integral directa a colectivos vulnerables en riesgo de exclusión, especialmente dirigidos a infancia, adolescencia, personas adultas en situación de vulnerabilidad: proyectos de prevención, intervención y atención a necesidades básicas e inserción social.

2.- A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por Proyecto el conjunto de actividades que contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso determinado en el tiempo y unos sistemas de evaluación de dichos objetivos.

3.- Quedan excluidos aquéllos proyectos deportivos y/o culturales, que deberán orientar su solicitud a otras convocatorias específicas o de las Administraciones públicas competentes.

Tercera.- Destinatarios de las subvenciones

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las entidades legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con sede en la Comarca y/o que atiendan a los ciudadanos de ésta, para llevar a cabo actuaciones destinadas a los colectivos a los que se refiere la base primera de la convocatoria.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes

1.- Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten la subvención deberán reunir, a la finalización

Bases subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de atención social 2017

del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón cuya sede social radique en cualquiera de los municipios que componen la Comarca de Los Monegros.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de la Seguridad Social.
- c) Contar con los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento del proyecto y/o actividad para el que se solicita la subvención.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

2.- Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local. Asimismo quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que la Comarca de Los Monegros haya suscrito convenio de colaboración para el ejercicio 2016 para el mismo concepto que el solicitado en esta convocatoria.

3.- Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.a) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

4.- En la admisión de los proyectos se respetarán los principios constitucionales del artículo 14, especialmente el de la igualdad, actuándose sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Quinta.- Cuantía de la subvención y compatibilidad

1.- La cuantía de la subvención concedida, en ningún caso, podrá superar el 75% del importe total a que ascienda el presupuesto del proyecto o actividades a llevar a cabo.

2.- La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Gastos subvencionables

La subvención podrá destinarse a sufragar los siguientes gastos:

a) Gastos de personal:

- Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto. En el caso de retribuciones de personal de coordinación y administración sólo podrá justificarse hasta máximo del 10 por 100 del proyecto.

Bases subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de atención social 2017

- Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5% del coste total del proyecto, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 y cuya actualización se establece en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

b) Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.

c) Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por ciento del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

d) Inversión:

Adquisición de materiales relacionadas con proyectos específicos dirigidos a personas con discapacidad, que tiendan a la adquisición y/o mejora de habilidades y destrezas para su inserción social y laboral. Se excluye la adquisición de mobiliario de oficina (mesas, sillas, armarios y similares) y material informático.

En ningún caso la subvención concedida podrá dedicarse a:

- material inventariable, es decir, objetos o actuaciones que puedan ser considerados como inversiones
- comidas de hermandad o gastos derivados de encuentros (aperitivos, homenajes y similares)
- viajes lúdicos
- objetos y detalles de los beneficiarios y para los socios/as
- intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- gastos de procedimientos judiciales
- actividades cuyo contenido sea exclusivamente deportivo o cultural.

4.- Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (28 de febrero de 2018).

Séptima.- Solicitudes y documentación

1.- La petición de subvención se formalizará mediante solicitud debidamente cumplimentada en Bases subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de atención social 2017

todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del NIF del representante de la entidad y del Acta de su nombramiento.
- c) Resolución de Inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará contenida en la solicitud presentada.
- f) Compromiso de aportar el 25% del importe total del Programa y/o actividad solicitado
- g) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
- h) Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- i) Memoria descriptiva del proyecto o actividad solicitada, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II, que contendrá, como mínimo, los siguientes apartados: (Máximo 5 folios)
 - Análisis de la situación: delimitación y características de la zona que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de necesidades y prioridad de las mismas.
 - Objetivos del Programa
 - Distribución temporal de las actividades
 - Nº y perfil de las personas beneficiarias, haciendo especial referencia a las atendidas con residencia en alguna de las localidades de la Comarca.
 - Presupuesto detallado del proyecto. Explicitar fuentes de financiación (solicitadas a la fecha de la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y/o entidades).
 - Evaluación prevista de las actividades a realizar.

2.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

3.- Las bases de la Convocatoria y los impresos normalizados están disponibles en la Comarca de Los Monegros o en la página de internet www.losmonegros.es.

Octava.- Presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

2.- Las solicitudes, dirigidas a la Presidenta de la Comarca de Los Monegros, podrán recogerse en Bases subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de atención social 2017

la sede de la Comarca o a través de la página web www.losmonegros.es, y se presentarán en el Registro de la entidad comarcal (Avda. Fraga, s/n, 22200 Sariñena) o por cualquiera de los medios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- No podrá presentarse más de un proyecto o programa por cada entidad solicitante.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido en su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Novena.- Procedimiento

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.- Órgano instructor competente: La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por: Presidenta: Consejera Comarcal de Acción Social, la Secretaria-Interventora de la Comarca o personal funcionario en quien delegue y la Directora del Centro de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas, según los criterios de valoración establecidos en la base decimoprimer de la presente convocatoria y se adjudicarán, dentro del crédito disponible.

3.- Respecto a la cuantía, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente motivado en el informe de la Comisión de Valoración.

Décima.- Resolución

1.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Presidenta de la Comarca de Los Monegros, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración.

2.- La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada. Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y las condiciones de la subvención.

3.- El plazo máximo para la resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4.- Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Comarca de Los Monegros en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.- Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la presente Convocatoria si no comunica lo contrario en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la misma.

Decimoprimer.- Criterios de valoración

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

1.1.- Sobre la entidad solicitante (hasta 10 puntos). Se valorará el grado de implantación y la experiencia de la entidad en actuaciones similares en el ámbito de la Comarca de Los Monegros, así como la atención de personas residentes en esta comarca.

1.2.- Sobre el proyecto presentado (hasta 30 puntos)

a) Calidad, precisión, pertinencia, oportunidad y coherencia del proyecto y/o actividad.

Hasta 10 puntos

b) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar: Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar. Hasta 10 puntos

c) Coordinación y complementariedad territorial o funcional de las actuaciones y oferta de servicios que en los distintos sectores lleve a cabo la entidad sin ánimo de lucro. Cuando la acción o acciones se desarrollen conjuntamente con otras entidades, deberá acreditarse documentalmente. Hasta 10 puntos

Se dará prioridad a aquéllos proyectos que contribuyan a la cobertura de necesidades básicas de las personas, así como aquéllos que tiendan al desarrollo de medidas de prevención, integración, participación, capacitación y rehabilitación social orientadas a normalizar y mejorar las condiciones de vida de las personas, con especial atención a todas aquellas que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social.

No se podrá otorgar subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 15 Bases subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de atención social 2017

puntos en el apartado 1.2 de la base decimoprimer a “Sobre el proyecto presentado”.

La Comarca no subvencionará el programa anual global de la asociación / entidad, apoyando únicamente alguna de las actividades o proyectos. Para ello, es necesario que la asociación / entidad indique la actividad o proyecto concreto, de los muchos que realice a lo largo del año, para el que solicita ayuda.

Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- A justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actividad subvencionada.
- 2.- Cumplir la finalidad para la que ha sido otorgada y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones justificadas.
- 3.- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
- 4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 5.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.
- 6.- Hacer constar en la publicidad que generen los programas y/o actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración con la Comarca de Los Monegros. En todos los materiales impresos se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) de la Comarca de Los Monegros, salvo que la actividad haya comenzado y no haya sido posible, en cuyo caso deberá hacerlo constar con posterioridad en memorias y justificaciones.
- 7.- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio que altere las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.
- 8.- Facilitar a la administración comarcal cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

Decimotercera.- Justificación

- 1.- El plazo límite para la justificación de las subvenciones finaliza el 28 de febrero de 2018 y se referirá a los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- 2.- El pago de las subvenciones se librára posteriormente a la justificación del programa y/o actividad en la cantidad que corresponda, previa justificación en el plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

Bases subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de atención social 2017

a) Breve Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo del programa o actividad subvencionada (nº participantes, edad, fechas de realización, consecución de los objetivos, etc) y evaluación del mismo, con la relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos.

b) Justificación del gasto:

- Relación clasificada de los gastos de acuerdo al Anexo III que deberán corresponderse con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

- Fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la asociación o entidad. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y que se esté al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador/a.

3.- Los documentos justificativos del gasto deberán referirse a la totalidad del presupuesto de gastos presentado por la entidad, independientemente de la cuantía concedida por la Comarca de Los Monegros, que en ningún caso será superior al 75% de dicho presupuesto.

4.- La subvención concedida será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones siempre que el importe de las subvenciones no superen el coste total del proyecto o la actividad.

Decimocuarta: Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca de Los Monegros.

Decimoquinta. Reintegro

1.- Será inválida la Resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la citada ley.

3.- Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios:

a) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actividad subvencionada, o en su caso, Bases subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de atención social 2017

inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia de reintegro.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto, o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimosexta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoséptima. Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comarca de Los Monegros (Avda. Fraga, s/n. 22200 Sariñena (Huesca).

Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que proceda.

Sariñena, 9 de octubre de 2017. La Presidenta, Judith Isabel Budios Albacete

SOLICITUD AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN

PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL

AÑO 2017

ANEXO I

1. Datos de la Entidad solicitante

Nombre		CIF	
Domicilio social	CP	Localidad	
Correo electrónico	Teléfonos de contacto		

2. Datos del Representante

Apellidos y nombre			
NIF	Cargo representación		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Localidad
Provincia	C. P.	Teléfono	Correo electrónico

3. Persona de contacto para esta solicitud

Apellidos y nombre		
Puesto que ocupa	Teléfono	Correo electrónico

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de la Comarca de Los Monegros de ayudas a entidades sin ánimo de lucro de acción social para el año 2017, publicado el extracto en el BOP HU nº ____ de fecha _____,

SOLICITA: Le sea adjudicada una subvención por un importe de _____ €, para el proyecto _____ cuyo presupuesto de gasto asciende a _____ €, comprometiéndose la entidad a aportar, como mínimo, un 25% del proyecto.

DECLARA:

1. Que SI/NO (tache lo que no proceda) cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Que Si/NO (tache lo que no proceda) autoriza a la Comarca de Los Monegros a realizar las verificaciones y consultas a los ficheros públicos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones.
3. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que adjunta la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad
 - Fotocopia compulsada del NIF del representante legal y Acta de su nombramiento
 - Resolución de Inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.
 - Anexos I y II debidamente cumplimentados y sellados
 - Ficha de terceros
 - Otros (especificar): _____

En _____, a ____ de _____ de 2017

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

En aplicación de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedo informado de que los datos personales recabados serán incorporados al FICHERO DE LA Comarca de Los Monegros. Sus datos serán utilizados para el objeto de la solicitud presentada. El responsable de este fichero es la Comarca de Los Monegros, ante quién podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



SOLICITUD AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL

AÑO 2017

ANEXO II: MEORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

(Máximo 5 folios)

1. Denominación del Proyecto

<hr/> <hr/>

2. Análisis de la realidad

<hr/> <hr/>

3. Objetivos del programa

<hr/> <hr/>

4. Población a la que se dirige (numero de personas, perfil y personas atendidas de la Comarca)

<hr/> <hr/>

5. Actividades a realizar

<hr/> <hr/>

6. Temporalización

<hr/> <hr/>

7. Presupuesto detallado (Ingresos y gastos previstos. Detallar subvenciones solicitadas y/o recibidas para el mismo concepto).

8. Evaluación prevista para las actividades a realizar.

Fecha, firma y sello de la Entidad



SOLICITUD AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL

AÑO 2017

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la Entidad solicitante

Nombre		CIF	
Domicilio social	CP	Localidad	
Nombre del Proyecto subvencionado			
Importe de la subvención concedida		Cuantía a justificar	

2. Relación de justificantes:

Nº	Fecha factura	Importe factura	Emisor	Actividad	Gasto realizado (€)	Gasto imputado a esta subvención

D./Dña. _____, como _____ (cargo que ostenta) de la Entidad, certifica que los justificantes corresponden a la aplicación de fondos recibidos.

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

